

Número código	Determinación analítica o parámetro analizado	Precio - Pesetas
027	Densidad .....	3.214
028	Dimetil y trimetilamina .....	7.499
029	Ditiocarbamatos .....	8.074
030	Esteroles .....	13.926
031	Extracto seco .....	3.214
032	Extracto etéreo .....	3.749
033	Fibra .....	5.356
034	Formol .....	3.214
035	Glicomacropéptidos en leche .....	6.210
036	Gluten .....	3.214
037	Grado alcohólico .....	3.214
038	Grasa .....	5.356
039	Hermeticidad de cierres .....	2.142
040	Hidrocarburos en aceites .....	11.783
041	Hidroximetilfurfural .....	4.820
042	Histaminas .....	9.641
043	Humedad .....	3.214
044	Identificación de especies .....	7.499
045	Índice de yodo .....	3.214
046	Índice de madurez en frutas .....	1.071
047	Índice de peróxidos .....	3.214
048	Índice de refracción, sólidos solubles o grados brix. ....	4.285
049	K270/232 .....	3.749
050	Lactosa .....	5.891
051	Metabisulfito .....	3.214
<b>Metales pesados:</b>		
052	Multianálisis* .....	8.570
053	Cada uno .....	4.285
054	Nitratos y nitritos .....	7.499
055	Per y tricloroetileno .....	10.712
056	pH (medición directa) .....	1.606
057	Poder colorante .....	3.749
058	Presencia de mohos .....	4.285
059	Proteína .....	3.214
<b>Residuos de plaguicidas:</b>		
060	Multianálisis* .....	17.140
061	Cada uno .....	8.570
062	Test de suciedad .....	16.068
063	Triglicéridos .....	9.641
064	Turbidez .....	1.071
065	Vitaminas, cada una .....	5.356
066	Otros: Para los análisis no contemplados en la relación anterior, se tomará como referencia los precios establecidos en la misma para análisis análogos, teniendo en cuenta el método de análisis como la preparación de la muestra.	

\* Se entiende por multianálisis las determinaciones analíticas que por las que se obtienen varios parámetros de forma conjunta utilizando la misma técnica instrumental y el mismo tratamiento de muestras.

## (2) Baremo de porcentajes

Número de análisis\*: 1. Precio a aplicar\*\*: 100 por 100 T.

Número de análisis\*: 2. Precio a aplicar\*\*: 80 por 100 T.

Número de análisis\*: 3 a 5. Precio a aplicar\*\*: 70 por 100 T.

Número de análisis\*: 6 a 10. Precio a aplicar\*\*: 60 por 100 T.

Número de análisis\*: 11 a 20. Precio a aplicar\*\*: 55 por 100 T.

Número de análisis\*: 21 a 30. Precio a aplicar\*\*: 50 por 100 T.

Número de análisis\*: > 30. Precio a aplicar\*\*: 40 por 100 T.

\* El número de análisis será igual al resultado de multiplicar el número de muestras por el número de parámetros solicitados de una vez.

\*\* El precio a aplicar será el resultado del cálculo indicado en el cuadro anterior, siendo T la suma de los importes calculados a partir de los datos de la relación de precios individuales.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**2** *ORDEN de 26 de diciembre de 1996 por la que se fija para el año 1997 la renta de referencia prevista en el apartado 12 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.*

La Ley 19/1995, de 4 de julio, establece en su disposición final sexta que por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se realizará periódicamente la determinación de la cuantía de la renta de referencia de conformidad con lo previsto en el apartado 12 del artículo 2 de esa Ley. Este precepto dispone que se llevará a cabo de conformidad con lo previsto al respecto en la normativa de la Comunidad Europea y teniendo en cuenta los datos de salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

En su virtud, cumplido el trámite previsto en el artículo 29 del Reglamento (CEE) 2328/91, del Consejo, de 15 de julio, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, dispongo:

Artículo único.

La renta de referencia a que se refiere el apartado 12 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, queda fijada para el año 1997 en la cuantía de 2.769.215 pesetas.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.